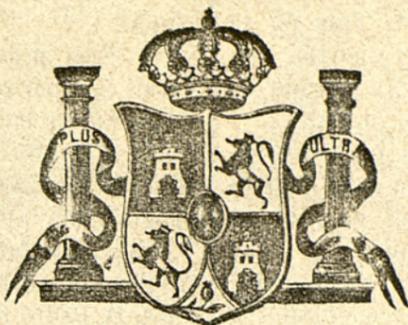


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id.... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'66  
 Por tres id.... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 540.)

DIRECCION GENERAL  
DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

## Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion comunica con fecha de hoy á esta Direccion general la siguiente Real orden dirigida al Ministerio de Estado:

«Excmo. Sr.: Resultando de los partes oficiales sobre el estado de la salud pública en Francia y en Italia, que en Marsella, Tolon, Cete y Perpignan ha cesado la epidemia de cólera morbo asiático, como igualmente en todas las poblaciones del citado Reino de Italia, habiendo trascurrido los 20 dias que fija el art. 40 de la ley de Sanidad sin registrarse caso alguno de dicha epidemia, y declarada oficialmente en fin del mes anterior la terminacion de la expresada enfermedad en París y Nantes; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se modifiquen las órdenes vigentes sobre precauciones sanitarias, conforme á las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Las procedencias de Italia, las de Marsella, Tolon, Cete y Perpignan y las de los puntos de Francia declarados comprometidos tendrán libre entrada, así por la frontera francesa como por nuestros puertos, segun los artículos 30 y 40 de la citada ley.

2.<sup>a</sup> Los viajeros de París y Nantes con certificacion de nuestros Cónsules, en la cual se acredite haber permanecido tres dias cuan-

do menos en punto limpio, podrán continuar su viaje por la via de tierra, con arreglo á las facultades concedidas al Gobierno por el artículo 59 de la misma ley; y en caso de no estar provistos de dicho documento sufrirán la observacion de tres dias que actualmente rige, cuya medida de precaucion terminará el dia 20 del presente mes, en cumplimiento del mencionado artículo 40, si las condiciones sanitarias de los referidos puntos continúan siendo satisfactorias.

3.<sup>a</sup> Las procedencias marítimas de Nantes seguirán sometidas á los 10 dias de cuarentena de rigor prescritos por el art. 35 de la ley y la resolucion 4.<sup>a</sup> de la orden de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 10 de Noviembre último hasta el dia 20 del presente mes, en armonía con lo expresado en la regla anterior.

4.<sup>a</sup> Del mismo modo se sujetarán á expurgo, fumigacion y ventileo, hasta la indicada fecha, las ropas de uso, pieles, plumas, pelos, lana, algodón, lino, cáñamo y papel procedentes de fábricas con la debida preparacion para la industria y comercio, cuyas mercancías no serán detenidas mas que el tiempo estrictamente preciso para su saneamiento.

5.<sup>a</sup> Queda prohibida en absoluto la entrada por la referida frontera de cueros al pelo y de empaque, trapos y demás mercancías determinadas en la regla anterior, que no reunan la circunstancia de haber sido preparadas por la fabricacion de primeras materias para las respectivas industrias. Igualmente se prohíbe la entrada por mar de los referidos géneros, debiendo ser despedidos para el lazareto sucio los buques procedentes de puntos donde se haya sufrido la epidemia que conduzcan dicho cargamento.

6.<sup>a</sup> Se mantienen las cuarentenas de rigor en lazareto sucio para los buques que vengan de las

posiciones francesas del Mediterráneo.

De Real orden lo comunico á V. E. para conocimiento de nuestros representantes en el extranjero.»

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Diciembre de 1884.—El Director general, Ecequiel Ordoñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la Gaceta núm. 538.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Elecciones.

## Circular.

Encargo á los Alcaldes de los Ayuntamientos cabeza de seccion electoral, que en el preciso término de 3.<sup>o</sup> dia remitan á mi autoridad certificacion en que conste haber expuesto al público las anotaciones de alta y baja del censo, segun dispone el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, ó negativa en el caso de no haberlas.

Burgos 4 de Diciembre de 1884.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION DEL CENSO ELECTORAL  
DE ARANDA DE DUERO.

Lista de los electores que han de ser baja en las secciones que para la eleccion de Diputados á Cortes constituye este distrito electoral.

Seccion 1.<sup>a</sup> — Aranda.

Tomás Gil Pintado.  
José Perdiguero Agüera.

Seccion 3.<sup>a</sup>—Gumiel de Izan.

Ecequiel Molero Cilleruelo.  
Melchor Calvo Gaitero.  
Julian Molero Barragan.  
Pedro Martinez Perez.  
Félix Gonzalez Muriel.  
Lino Calvo Vengochea.

Seccion 4.<sup>a</sup>—Gumiel del Mercado.  
Emeterio Revilla Gonzalez.  
Clemente Mendivi Crespo.

Seccion 5.<sup>a</sup>—Peñaranda de Duero.  
Lucas Alonso Perez.  
Gregorio Martinez Velez.

Seccion 6.<sup>a</sup>—Sotillo de la Ribera.  
Dámaso Arroyo Arenal.  
José Gaitero Herrero.

Seccion 10.—Campillo, Fuentenebro, y Torregalindo.  
Bartolomé Miguel de Diego.  
Juan Cano de Diego.

Seccion 11.—La Aguilera, Quintana, Oquillas, y Villalva.

Raimundo Arranz Alcalde.  
Dionisio Cabezon Oquillas.  
Juan Domingo Casas.  
Prudencio Lagarta Mañero.  
Domingo Langas Simon.  
Abelino Casas.

Remigio Oquillas Guzman.  
Mateo Calvo Arauzo.  
Miguel Guzman Sancha.

Seccion 12.—Castriello de la Vega, Berlangas, Fuentelisendo, Haza, Hontangas, y Moradillo.

Mariano Guijarro Garcia.  
Antonio Adrados Paris.  
Luis Sualdea Serrano.  
Julian Zúñiga Garcia.  
Hilario Sancho del Rincon.  
Robustiano Platel Velazquez.  
Valentin Vallesteros Moral.

Seccion 15.—San Martin de Rubiales.  
Julian Estéban y Estéban.  
Vicente Mateo Horra.  
Manuel Zumel Anton.

Seccion 17.—La Orra, La Cueva, y Nava.  
Juan Balbás Estéban.

Aranda de Duero 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1884.—El Presidente de la Comision, Francisco Lopez Serrano. — Los Vocales, Julian Andrés. — Deogracias Martinez. — Juan Sancho.—El Secretario, Victor Martinez.

COMISION DEL CENSO ELECTORAL  
DE MIRANDA DE EBRO.

Anotaciones de alta y baja del censo electoral de Diputados á Cor-

tes hechas por la Comision inspectora del mismo distrito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la ley vigente de 28 de Diciembre de 1878, en vista de los datos remitidos por las secciones.

#### Bajas.

Seccion 1.<sup>o</sup>—Albaina.  
Arrieta Moraza Santiago.  
Apellaniz Diez Francisco.  
Vazquez Bajos Valentin.

Seccion 2.<sup>o</sup>—Armentia.  
Aguillo Pascual Pedro.  
Martinez Turiso Luis.  
Martinez Salcedo Celestino.  
Ruana y Plaza Francisco.  
Samaniego Urarte Manuel.  
Vallejo Ruiz Pedro.

#### Alta.

Estavillo Lorza Matias.

#### Bajas.

Seccion 5.<sup>o</sup>—Miranda de Ebro.  
Cadiñanos Gamarra José.  
Cárcamo Tobalina Melchor.  
Echavarria Ruiz Alejandro.  
Lasa Jáuregui Miguel.  
Pinedo Ortiz Ignacio.  
Sabando Loizaga Vicente.  
Urrecho Ramirez Anselmo.  
Zárate Garay Juan.

Seccion 5.<sup>o</sup>—Ameyugo.  
Fuente Urbina Manuel.  
Hernandez Salazar Francisco.  
Oviedo Guinea Pedro.

Seccion 7.<sup>o</sup>—Belorado.  
Alarcia Perez Santiago.  
Garrido Bartolomé Tiburcio.  
Garrido Garrido Gregorio.  
Garrido Alarcia Roque.

Seccion 8.<sup>o</sup>—Cerezo de Riotiron.  
Riaño Riaño Agapito.  
Ruizborricon Manero Leon.  
Urruñuela Hidalgo Eustasio.

Seccion 11.—Redecilla del Campo.  
Villar Para Liberato.  
Lopez Leiva José.

Seccion 12.—Junta de Oteo.  
Reloso Villar Natalio.  
Villaluenga Garcia Emeterio.

Seccion 15.—Villalva de Losa.  
Guinea Guinea Julian.  
Monasterio Guinea Vitores.  
Orive Martinez Patricio.  
Orive Molinuevo Pedro.  
Perea Salazar Ignacio.  
Tobalina Gomez Bernardino.

Seccion 15.—Quintanamartingalindez.  
Barredo Tobalina Miguel.  
Cantera Vesga Santiago.  
Castillo Herran Eugenio.  
Gomez Ortiz Pedro.  
Llanos Garcia Juan.  
Rasines Mendoza Eleuterio.  
Salazar Ruiz Gregorio.  
Paredes Arciniega Domingo.

Seccion 16.—Cadiñanos.  
Gomez Ortiz Roman.  
Oña Llanos Inocencio.  
Ortega Ortega Nicolás.

Seccion 17.—Frias.  
Fernandez Miranda Leon.

Miranda de Ebro 28 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Presidente, Ignacio Encio.—Los Vocales, Tiburcio Gonzalez.—Manuel N. —Casto Santiago. —Domingo Ortiz de Viñaspe, Secretario.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Antonio Martinez del Campo, Secretario de Sala de la Audiencia de este distrito, con la categoría de Magistrado de Audiencia de lo criminal,

Certifico: que en los autos remitidos en apelacion á esta Superioridad por el Juez de primera instancia de Guernica y de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia en 28 del corriente, la cual comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Cabeza.—En la ciudad de Burgos, á 28 de Noviembre de 1884, en el pleito que procedente del Juzgado de Guernica, ante Nos pende en apelacion, entre partes, de la una D. Benito de Goitia y Goyenechea, panadero y vecino de Bermeo, defendido por el Abogado Lic. D. Emilio Luis y Rozas, y representado por el Procurador D. Gregorio Pineda, y de la otra D. José de Ibarreta y Uranga, panadero y vecino de Mundaca, defendido por el Abogado Lic. D. Miguel Maria de Setien, y representado por el Procurador D. Carlos Echevarrieta; y D. Isidro de Arronategui, y por su no comparecencia los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio interpuesta por el D. Benito en ejecutivo propuesto por el D. José contra el D. Isidro de Arronategui, sobre mejor derecho á cobrar ciertos créditos de los bienes embargados á este último.

Parte dispositiva. — Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de la segunda instancia al apelante, la mencionada sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la tercería de dominio promovida por D. Benito de Goitia y Goyenechea, contra los bienes embargados al ejecutado D. Isidro de Arronategui á instancia del ejecutante D. José de Ibarreta y Uranga, mandando seguir los autos ejecutivos adelante hasta hacer pago de capital é intereses que se adeudan al Ibarreta, y no se hizo especial condenacion de costas de la primera instancia. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del ejecutado Arronategui le será notificada, y en su caso publicada por edictos en la forma prevenida por el art. 770, y sus concordantes los artículos 769, 282 y 283 de la expresada ley rituarial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Vicente Garcia Ontiveros. — Vicente Pereira. — José María Fojaco.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente certificacion para entregar al Procurador Echevarrieta, la cual firmo en Burgos á 2 de Diciembre de 1884.—Lic. Antonio Martinez del Campo.

### Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Bernardo Anuncibay Anton, calle de San Roque, núm. 4, de 35 años de edad, D. Eulogio Gonzalez Garcia, en la propia calle núm. 8, de 48 años, D. Feliciano Gutierrez Gozalo, calle de San Adrian, núm. 7, de 47 años, D. Pedro Puente Miguel, en la propia calle, núm. 17, de 57 años, D. Pablo Gonzalez Fernandez, en la misma calle, núm. 2, de 45 años, y D. José Gonzalo Barios, en dicha calle, núm. 28, de 49 años, todos vecinos de Villavieja, se ha presentado demanda en solicitud de que se les incluya en las listas electorales del distrito por pagar 25 pesetas anuales de contribucion territorial para el Tesoro con un año de antelacion. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial, como se dispone en el artículo 28 de la ley electoral.

Dado en Burgos á 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1884.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafría.

### Cédula de citacion.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del partido de esta ciudad de Burgos en la causa que se instruye sobre tentativa de hurto de una pieza de tela de percal á Santiago Humet, comerciante con tienda frente al Palacio de la Diputacion de esta Ciudad, el dia 2 del actual de dos á tres de la tarde, se cita á las gitanas Venancia Hernandez Escudero, de 18 años, natural de Susilla en el Valle de Valderredible, y Leonor Gavarri Dual, de 18 años, natural de Villanueva de Ebro, las cuales estuvieron en union de Genoveva Gavarri Dual comprando tela al Santiago Humet, para que en el término de 10 dias á contar desde el en que esta cédula se inserte en la Gaceta de Madrid comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santander, núm. 12, á prestar declaracion en la causa expresada; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Burgos 27 de Noviembre de 1884. —El actuario, Fidel de la Serna.

D. Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en la demanda seguida en dicho Juzgado por mi

testimonio á instancia de D. Teodoro Martinez y Martinez, casado, de 42 años, chocolatero, vecino de esta Ciudad, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Antonio Alonso Prieto, vecino de Boada, se dictó en 11 del actual sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

Fallo que debo declarar y declarar á D. Teodoro Martinez y Martinez, vecino de esta Ciudad, pobre para litigar con D. Antonio Alonso Prieto, que lo es de Boada, y con opcion á que se le ayude y defienda como tal y á gozar de los beneficios que le otorga el art. 14 antes citado; entendiéndose esta declaracion por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 36, 37 y 39 de la ley citada; y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 281 y segunda parte del 283 de expresada ley, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado é insértese la parte dispositiva en el Boletin oficial de la provincia, á cuyo efecto se remitirá testimonio al Sr. Gobernador civil de la misma. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino de los Rios y Córdoba.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos, estando celebrando audiencia pública en el dia, mes y año de su fecha, de que yo el Escribano actuario doy fe.—Ante mí, Fidel de la Serna.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos á 24 de Noviembre de 1884.—Fidel de la Serna.

### Briviesca.

Lic. D. Rafael Gonzalez de Cosío y Vega, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que en los dias 10 y 23 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado y sala destinada al efecto la venta en pública subasta, el primero del número de fanegas de trigo que se expresarán, y el segundo de los inmuebles que tambien se insertan á continuacion, de los bienes embargados á Sinforosa Arce San Martin como representante legal de los menores Simon y Deogracias Rivera Arce, herederos del finado D. Guillermo Rivera é Irugubeña, á instancia del Procurador D. Pedro Alonso, en representacion de D. Rafael Garcia Monteavaro, de esta vecindad, para hacerle pago de 500 pesetas de

principal, 110 de réditos vencidos á razon del 8 por 100, y costas causadas y que se causen, que el D. Guillermo Rivera es en deber al Sr. Monteavaro, y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de los bienes que se subastan.

2.<sup>a</sup> Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, así como consignar su importe á su vez en la mesa del Juzgado.

3.<sup>a</sup> Los rematantes no podrán hacer posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

*Bienes que han de venderse el día 10 de Diciembre.*

Cuarenta y seis fanegas de trigo rojo recolectadas, á 8 pesetas una, 368 pesetas.

*Bienes que se venderán el día 23 de Diciembre.*

Una heredad al término que llaman el Plantío de Allende, de cabida 3 fanegas de tierra poco mas ó menos, de primera calidad en su mayor parte, á la cual se halla adherida y embargada tambien como de la misma procedencia una arboleda compuesta de 130 chopos y sobre 20 sauces, sita á las márgenes del río Oca, es de 8 á 9 celemines, que todo linda por N. herederos de D. Francisco Muñoz, O. camino viejo, M. Cabildo de Santa Maria, hoy D. Antonio Martinez, vecino de Burgos, y P. río Oca, tasada en 1950 pesetas.

Esta finca se halla libre de toda carga y responsabilidad y correspondía al D. Guillermo Rivera por compra que hizo á D.<sup>a</sup> Benita Arroyo, Lucas Arroyo, Inocencio Cuevas y Juan Manuel San Martin segun escritura de 10 de Noviembre de 1845, tomada razon en 12 del mismo en el libro correspondiente á esta villa de Briviesca; y la otra mitad (que antes estaba dividida) por compra á Valentina San Martin, mujer de Inocencio Cueva, por escritura de 8 de Abril de 1843 ante el Notario D. Félix Ojeda, tomada razon en 30 de Agosto de 1861 al folio 225 del libro de fincas rústicas de Briviesca; pudiendo acudir los que quieran tomar parte en la subasta á la Escribanía del actuario, donde se encuentran los títulos de manifiesto.

Dado en Briviesca á 27 de Noviembre de 1884. — Rafael Gonzalez de Cosío. — Por su mandado, Justo G. Saiz.

#### Sedano.

D. José Martinez Huidobro, Juez municipal en funciones de primera instancia,

Hago saber: que el día 20 de Diciembre próximo y hora de las

doce de su mañana, se sacarán en este Juzgado á pública subasta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra radicante en el pueblo de Campino, al sitio de Canalejas, de 1 celemin, que surca A. y S. Narciso Gomez, y demás vientos ejidos, tasada en 10 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho pueblo, á la Veguilla, de 3 celemines, que surca C. Manuela Bocos, E. Marcelina Corral, S. José Gutierrez, y O. herederos de José Corral, en 40 pesetas.

Cuyas fincas se subastan como de la propiedad de Federico Gomez Sedano, y le fueron embargadas para con su importe hacer pago de las costas que le fueron impuestas á su hermano político Francisco Diaz.

Advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del precio en que se hallan tasadas, así como que el rematante deberá abonar el impuesto correspondiente á la Hacienda para la formalizacion de títulos, de los cuales carecen, descontándose luego del precio que se deba satisfacer.

Dado en Sedano á 25 de Noviembre de 1884. — José Martinez. — Por su mandado, Saturio Gallo.

#### Madrid.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte y Juez de instruccion del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria, se cita á Torcuata Isidra Salazar y Villaluenga, hija de Félix y Manuela, ya difuntos, natural de San Llorente, partido de Villarcayo, provincia de Burgos, de 46 años de edad, viuda, sirvienta, que habitó en la Puerta de Bilbao, núm. 1, piso bajo, para que dentro del término de 10 dias comparezca en el despacho audiencia de este Juzgado, situado en la plaza de las Salesas, núm. 3, casa llamada de Canonigos, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se la sigue sobre hurto, y apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo encargo á las Autoridades y Agentes de policia judicial que supiesen el paradero de dicha procesada procedan á su detencion, poniéndola en la cárcel de su sexo á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Agosto de 1883. — Francisco Rodriguez Garcia. — Venancio Perez. — Es copia.

#### Amurrio.

D. Ramon de Lecea y Garcia, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Amurrio,

Por el presente hago saber: que el día 22 de Diciembre próximo venidero, á las once de la mañana y en la sala audiencia de este Juzgado, se procederá á la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en jurisdiccion de Fontecha, de este partido judicial, y en la de Santa Gadea y Villanueva de Soportilla, pertenecientes al partido de Miranda de Ebro, en la provincia de Burgos.

#### Fincas en Fontecha.

1.<sup>a</sup> Una casa radicante en Fontecha y término de San Andrés, titulada el Moral, señalada con el núm. 1, compuesta de planta baja, piso principal y desván, que ocupa una superficie de 60 metros cuadrados, confina N. camino real del Señorío, S. D. Francisco Pablo de Zornoza, E. heredad de Isidro Salazar, y O. casa vieja del mismo caudal, tasada en 1000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una heredad huerta, con riego, en el propio término y jurisdiccion, de 12 áreas 54 centiáreas, rodeada de pared, confina N., S. y E. arroyo, y O. heredad de Narciso Ibarrola, en 225 pesetas.

3.<sup>a</sup> Un herren en el mismo pueblo, término de San Andrés, titulado el Moral, linda N. camino real del Señorío, S. y O. D. Francisco Pablo de Zornoza, y E. casa vieja de este caudal, en 1000 pesetas.

4.<sup>a</sup> Una casa vieja en Fontecha y término de San Andres, titulada el Moral, señalada con el núm. 2, que ocupa una superficie de 30 metros cuadrados, confina N. camino real del Señorío, S. D. Francisco Pablo de Zornoza, E. la casa anterior, y O. el herren, en 150 pesetas.

5.<sup>a</sup> Una viña en jurisdiccion de Fontecha y Berguenda, término de Pobal, de una hectárea 44 centiáreas, confina N. montes de dichos pueblos, S. linde, E. Cipriano Ruiz de Osuna, vecino de Puentelarrá, y O. Casto Fernandez de Pinedo, en 397 pesetas.

#### Fincas en Santa Gadea y Villanueva Soportilla.

1.<sup>a</sup> Una heredad en Riogil, de 30 áreas, que confina N. Pedro Santa Maria, S. Felipe Alonso, E. y O. carretera del Señorío, radica en jurisdiccion de Santa Gadea, tasada en 82'50 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra en la propia jurisdiccion y término, de 30 áreas, que confina N. Pedro Santa Maria, S. Felipe Alonso, y E. carretera del Señorío, en 82'50 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en la propia jurisdiccion y término, de 60 áreas, que confina N. José Puertas, vecino de Vitoria, S. la que fué de Lucas

Gomez y se ha descrito anterior á esta, E. carretera del Señorío, O. cava y camino, en 166 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en la propia jurisdiccion de Santa Gadea, al mismo término de Riogil, de 25 áreas 24 centiáreas, que confina N. la primera heredad descrita en esta hijuela, E. carretera vieja del Señorío, y O. Baltasara Villanueva, vecina de Puentelarrá, en 68'75 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en jurisdiccion de Villanueva Soportilla, término del camino viejo, de 30 áreas, que confina N. cava, S. revilla, E. y O. José Puerta, vecino de Vitoria, en 82'50 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en la misma jurisdiccion y término de los Caños ó Lagunas, antes camino de Villanueva llamado de los Hornos, de 80 áreas, que confina N. camino de Villanueva, S. Benito Montejo, E. D. Raimundo Palacios, vecino de Miranda, y O. terreno inculto cuyo dueño se ignora, en 221 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en la misma jurisdiccion y término de Los Valles, de 26 áreas 50 centiáreas, que confina N. Juan Fontecha vecino de Villanueva Soportilla, S. E. y O. cava, en 72'50 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra heredad en el pueblo y jurisdiccion de Santa Gadea, término de Riogil, destinada á viña, de 60 áreas, que confina N. Pedro Santa Maria, S. Felipe Alonso, vecino de Puentelarrá, E. y O. carretera del Señorío, en 88 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra heredad en la propia jurisdiccion y término, que confina al N. camino real, S. camino viejo, E. Narciso Ibarrola, y O. Pedro Salazar, de 60 áreas de cabida, en 87 pesetas.

10. Una viña en la propia jurisdiccion de Santa Gadea, al dicho término de Riogil, antes el cauce, de 90 áreas, que surca N. y E. Damian Salazar, vecino de Salinas, S. camino viejo, y O. arroyo, en 33'35 pesetas.

11. Otra heredad en jurisdiccion de Villanueva Soportilla, al término de los Condes, de 30 areas, que surca N. Juan Fontecha, S. Manuel Barron, E. Gregorio Salazar, y O. camino, en 11'40 pesetas.

12. Otra en la misma jurisdiccion, al término de las Lagunas, de 60 áreas, que confina N. cava, S. José Puerta, vecino de Vitoria, E. Bernardino Josen, O. herederos de Leoncio Zabala, en 22'20 pesetas.

13. Otra en la misma jurisdiccion, al término de la Revilla de la Horca, de 30 áreas, que confina N. Toribio Izarra, S. y E. Eusebio Bustinza, O. dicho José Puerta, en 11'40 pesetas.

14. Otra en camino viejo, en la misma jurisdiccion, de 52 áreas, que confina N. y E. José Puerta, S. Felipe Alonso, O. Francisco Arnaez, en 19'24 pesetas.

15. Otra en la misma jurisdicción y término, de 40 áreas, que confina N. y E. Casto Torre, S. José Puerta, O. Francisco Izarra, en 14'80 pesetas.

16. Otra en el Otero, en dicha jurisdicción, de 9 áreas y 69 centiáreas, que confina N. herederos de Leandro Gonzalez, S. caba, E. Juan Fontecha, O. Manuel Barron, en 3'26 pesetas.

17. Otra en jurisdicción de Villanueva Soportilla, al término del Otero, de 80 áreas 45 centiáreas, que confina N. herederos de Leandro Gonzalez, S., E. y O. Juan Fontecha, en 62 pesetas.

18. Y otra en la misma jurisdicción, al término de Fuente Marco, de 25 áreas, que surca N. y E. Calixto Santiago, S. Patricio Lopez y Pantaleon Leiva, y O. Isidoro Valluerca, en 20 pesetas.

Cuyas fincas se enagenan á instancia del Procurador D. Crisanto Ocio en las diligencias promovidas por el mismo de procedimiento de apremio en la testamentaria de bienes de Lucas Gomez y su esposa Maria Menoyo, vecinos que fueron de Puentelarrá.

Las diligencias de embargo, relacion de cargas y demás se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Amurrio á 26 de Noviembre de 1884.—Ramon de Lecea.—Por su mandado, Manuel Perez.

### Bilbao.

#### Cédula de citacion.

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. Juez de instruccion del partido de esta villa de Bilbao, se cita y llama á Pedro Ruiz, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como el actual paradero desde que se marchó de casa de su amo Emerico Lecea, vecino de Galdames, el cual, segun ha manifestado dicho sugeto es de Losa en la provincia de Burgos, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado para evacuar una declaracion en la causa que se instruye sobre falsedad de un documento extendido por el Ingeniero Jefe de Minas de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Bilbao 27 de Noviembre de 1884.—El Escribano, Luis Franco.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Salas de los Infantes.

No habiendo tenido efecto el dia 23 del pasado Noviembre la

Junta de Alcaldes de los pueblos de este partido judicial para la revision y censura de la cuenta especial de gastos carcelarios correspondiente al año económico de 1882-83, por no haber concurrido suficiente número de comisionados, se cita nuevamente á todos los Sres. Alcaldes del partido para que por sí ó comisionados al efecto se presenten en la casa consistorial de esta villa con el indicado objeto el dia 11 del actual á las once de su mañana, en la inteligencia que sea cualquiera el número de individuos que comparezcan se tomará acuerdo con vista del resultado de la anterior.

Salas de los Infantes 3 de Diciembre de 1884.—El Alcalde interino, Gonzalo Molinero.

### Alcaldía de Redecilla del Campo.

No habiendo satisfecho sus cuotas varios contribuyentes dentro del plazo que se les ha señalado en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion antes de abrirse el pago de la contribucion municipal de ejercicios cerrados refundidos en el presupuesto adicional, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que señala el art. 16 de la instruccion de 20 de Mayo del corriente año, en la inteligencia que si en el término de tercero dia no satisfacen los morosos el principal y recargo referido se expedirá el apremio de segundo grado.

Redecilla del Campo 19 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Claudio Prado.

### Alcaldía de Ibrillos.

El Ayuntamiento que presido, en Junta municipal con los asociados, tiene acordado proveer de aguas potables á este distrito, y al efecto ha instruido expediente para conducir aquellas y construir una fuente en el casco de la poblacion. En dicho expediente constan el proyecto, memoria, planos, presupuesto y demás documentos reglamentarios, los cuales quedan expuestos al público en la Secretaría municipal desde esta fecha por término de 15 dias, á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos.

Ibrillos 23 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Marcelino Cigüenza.

### Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

En este pueblo se halla detenido un novillo de 2 á 3 años, pelo negro y rasgadas las orejas, que se encontró desmandado en este término municipal. La persona que

se crea ser su dueño puede pasar á recogerle.

Santo Domingo de Silos 24 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Fermin Navarro.

### Alcaldía de Puras de Villafranca.

En el dia 26 del corriente y hora de las cinco de la tarde desapareció de la cuatropea de Belorado una yegua con su cria potro que mama tardí: la yegua es entre negra, que tira á pelo rojo, de 9 á 10 años, con pintas blancas en el costillar, paticalzada y aparejada con albardones y un pellejo blanco. Se ruega á la persona que sepa el paradero de dichas reses lo ponga en conocimiento de esta alcaldía.

Puras de Villafranca 27 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Pablo de Oca.

### EDICTO.

D. Pancraccio Gento Campo, Comisionado ejecutor de apremios de esta villa de Mahamud.

Hago saber: que en providencia del dia de la fecha se ha acordado por el Sr. Alcalde esta de villa proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados al sugeto que se dirá, cuyo paradero se ignora, contra quien me hallo instruyendo expediente como primer contribuyente por descubierto del pago de la contribucion territorial y sal correspondiente á los años de 1880 á 1884, y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el local de la casa de Ayuntamiento de esta villa el dia 25 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana, cuyos bienes con la valoracion que se les ha dado son los que al pie de este edicto se expresan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien del deudor Mariano Martinez (herederos) los cuales podrán satisfacer sus cuotas y gastos antes de dicho acto si quieren evitar la venta, advirtiéndoles que en el remate servirá de tipo el valor de la capitalizacion que se les ha dado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del referido tipo de la capitalizacion.

Mahamud 27 de Noviembre de 1884.—El Comisionado ejecutor, Pancraccio Gento.—V.º B.º—El Alcalde, Casto de Quevedo.

### Herederos de Mariano Martinez.

Una casa con su corral, sita en esta villa en la calle del Oriente, señalada con el núm. 16, linda por derecha entrando otra de D. Emiliano Lara, por izquierda otra de D. Anideto Hinojal, espalda corral de dicha casa con cercas del pueblo, capitalizada con arreglo á su líquido imponible en 400 pesetas.

### Batallon Reserva de Burgos, núm. 128.

Teniéndose que construir ocho capotes é igual número de roses para los individuos que componen el cuadro de este Batallon, los artistas sastres y sombrereros que quieran interesarse en esta construccion se presentarán el dia 6 de Diciembre próximo con los tipos ó muestras de dichas prendas en el Cuartel de la Concepcion, donde se halla la oficina del Detall.

Burgos 29 de Noviembre de 1884. El Jefe del Detall, Zacarías Alonso.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden 2000 cántaras de vino nuevo y 170 carneros de tres años. Para tratar, con D. Adolfo Garcia Inés en Burgos.

Del pueblo de Ibrillos, partido de Belorado, ha desaparecido una yegua de pelo castaño oscuro, de 6 y media á 7 cuartas de alzada, en la frente una mancha blanca, y otra tambien blanca mas pequeña en el labio superior, marcada con hierro con la letra A. El que sepa su paradero dará aviso á su dueño José Gomez, vecino de dicho Ibrillos.

En la mañana del dia 3 del actual se extravió de la calle de San Juan de esta ciudad un perro pacho, de ocho meses, de dos narices, pelo ceniciento mosqueado, con algunos lunares, con toda la cola, y una rozadura en la pata del lado derecho. Se suplica á quien le hubiere recogido lo ponga en conocimiento de la Inspeccion de Orden público, donde se dará la gratificacion correspondiente.

### Molino harinero.

Se vende uno con dos piedras y su limpia, situado en jurisdicción del pueblo de Berlangas, partido judicial de Roa, en esta provincia: del precio y demás condiciones informarán D. Elias Arranz en Roa, y D. José Maria Prado en Valoria la Buena. 1—8

### La Necesaria.

Agencia á cargo de Julian Riveras, Burgos.

Esta acreditada Agencia se ha trasladado á la calle de los Avellanos, núm. 9, 2.º piso, la que continúa encargándose de facilitar toda clase de documentos concernientes á matrimonios, defunciones y nacimientos y del reparto á domicilio de toda clase de esquelas. 6—8